

Referencia:	2025 / 14721
Asunto:	CONCIERTO SOCIAL PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UNA MEDIDA DE AMPARO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

Primero.- Atendiendo al acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, como órgano concertante, de fecha 23 de septiembre de 2025, se aprueba el expediente de concierto social denominado CONCIERTO SOCIAL PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UNA MEDIDA DE AMPARO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 118, miércoles 1 de octubre de 2025), tramitado al amparo del Decreto 144/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del concierto social en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de octubre de 2025, se acuerda delegar *“las competencias de este Consejo de Gobierno Insular como órgano concertante, del CONCIERTO SOCIAL PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UNA MEDIDA DE AMPARO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, en el Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, D. Víctor M. Alonso Falcón”*.

Tercero.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 16.4 de las bases administrativas, la cual dicta *“los interesados en el procedimiento de concertación podrán solicitar información adicional sobre el expediente hasta 12 días naturales antes del cierre del plazo de presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico siguiente: udsbienestarsocial@cabildofuer.es”*

Cuarto.- Con fecha 15 de octubre de 2025, se recibe la siguiente consulta a través del procedimiento descrito en el **segundo** apartado, por lo que por el Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA 8.

“Buenos días solicitan para los vehículos una serie de características; queremos dejar constancia delo siguiente:

El cierre de puertas automáticos que solicitan pierde la eficacia cuando utilizamos por seguridad el seguro que va en las puertas de los acompañantes y puerta lateral, por lo tanto, si se usan esos seguros el cierre electrónico para las aperturas de la puerta lateral pierde su eficacia al tener que bajarse el conductor para la apertura de la puerta lateral.”

RESPUESTA.

Las características que se exigen son independientes a las medidas de seguridad que se implementen después para garantizar la seguridad de los menores.

Para que conste a los efectos oportunos y en virtud de lo expuesto, dispongo que se proceda a publicar las respuestas a las cuestiones planteadas.